

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 05 de abril de 2019 tuvo entrada en LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA por derivación de la Consejería de Turismo, Regeneración, justicia y Administración Local (exp. de origen 2019/0000496 PID@ la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: Apellidos:
DNI: Correo electrónico:

Fecha de solicitud: 05 de abril de 2019

Nº de solicitud: SIP-04/2019

Información solicitada: *desglose del presupuesto destinado por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, para la Cumbre Mundial de Turismo WTTC celebrada en abril de 2019 en Sevilla, así como el concepto de cada una de las correspondientes partidas.*

A dicha solicitud le fue asignado el número de expediente: *EXP-2019/0000517PID@.*

Segundo.- Tras ser analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en la normativa de transparencia a nivel estatal y por la normativa autonómica en materia de protección de datos personales.

Tercero.- Consta propuesta de la Unidad de Transparencia favorable a conceder el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.



Código Seguro De Verificación:	
Normativa	
Firmado Por	
Url De Verificación	

Fecha	24/04/2019
Nombre, de firma electrónica.	
Página	1/3

Cuarto.- El artículo 24 de la LTPA establece el derecho de todas las personas a una información pública veraz. Se ha analizado la solicitud y constatado que no le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ni tampoco lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Se ha constatado que no se ha destinado presupuesto alguno a la Cumbre Mundial del Turismo WTTC celebrada en abril de 2019 en Sevilla.

Quinto.- Dispone el artículo 22 de la LTBG que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya establecido expresamente otro medio.

Sexto.- El artículo 32 de la LTPA, establece el plazo máximo para dictar y notificar la resolución en 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente.

Analizada la solicitud, realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la LTABG y lo establecido en los artículos 25 y 26 de LTPA y a la vista de la propuesta favorable realizada por la Unidad de Transparencia de esta Agencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, informándole de que en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía no se ha destinado presupuesto alguno a la Cumbre Mundial del Turismo WTTC celebrada en abril de 2019 en Sevilla.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante de la información, según lo exigido y previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso- administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Gloria Espinosa de los Monteros Novo



Código Seguro De Verificación:		Fecha	24/04/2019
Normativa		diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/3

Código Seguro De Verificación:		Fecha	24/04/2019
Normativa		Nombre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/3